

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Nº 444 -2024-GRA/GRS/GR-OERRHH

VISTO:

Visto el Expediente N°4307093 y Documento N° 6916543, con Oficio N° 185, de fecha 03 de mayo del presente año, recepcionada de la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Islay, solicitando Hora de Lactancia para la Tap. ALEJANDRA LINARES BARREDA, Enfermera Nombrada de la Red de Salud Islay, de la Gerencia Regional de Salud- Arequipa, domiciliada en el Distrito de Characato, Provincia y Dpto. Arequipa, mediante el cual solicita 01 Hora de Lactancia Materna en el Horario de Ingreso al Trabajo, hasta que su menor hija cumpla 01 año de Edad.



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 1º numeral 1.1 de la Ley N°27240, que otorga permiso por Lactancia materna, modificada por la Ley N° 28731, establece: "La madre trabajadora al término del periodo postnatal, tiene derecho a un hora diaria de permiso por lactancia materna, hasta que su hijo tenga un año de edad, en caso de parto múltiple el permiso por lactancia materna se incrementa una hora más al día, este permiso podría ser fraccionada en dos tiempos iguales y será otorgada dentro de su jornada laboral, en ningún caso será materia de descuento", Ley N° 27240 y su modificatoria Artículo 1 de la Ley N° 27591, Ley que otorga el beneficio de hacer uso de una hora en el horario de ingreso o de salida del Centro Laboral con la finalidad de proteger y coberturar al menor con la Lactancia Materna a la que tiene derecho;

Que mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, publicado el 27 de julio del 2011, el mismo que en el Art. 8.A.1- Permiso por Lactancia Materna y Licencia por Paternidad, establece "La madre trabajadora sujeta al régimen del Decreto Legislativo N° 1057, Al término del periodo postnatal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna hasta que su hijo cumpla un año de edad, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 27240 Ley que otorga permiso por lactancia materna";

Que, mediante la Ley N° 29849, publicada el 06 de abril del 2012, se incorpora al Art. 6º del Decreto Legislativo N° 1057, inciso g), el cual establece el derecho a licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias para los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, el numeral 10.2 del artículo 10º de la Resolución Ministerial N° 005-2019/MINSA, resuelve delegar a la oficina de Recursos Humanos o quienes hagan sus veces de las direcciones de Redes integradas de salud, de conformidad con la Ley N° 30057, Ley del servicio y facultad de formalizar las acciones de personal, siendo una de ellas licencias y permisos.

De conformidad con la Ley N° 27240, Ley que otorga permiso por Lactancia Materna con el Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849; con la Resolución Ministerial N° 512-2014/MINSA; con la Resolución Directoral N° 141/2014-SB/T; y con la Resolución Ministerial N° 005-2019/MINSA;

Habiendo presentado documento por conducto regular la Directora Ejecutiva de la Red de Salud Islay en la que solicita Hora de Lactancia de la Servidora: ALEJANDRA LINARES BARREDA, en el Horario de Ingreso al Trabajo, con Situación Actual Nro. 101-GRA/GRSA/GR-DRSI-ADM-PERS., el Informe de Bienestar de Personal y Opinión Favorable de la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- OTORGAR una hora por Lactancia Materna a la Servidora: ALEJANDRA LINARES BARREDA, Enfermera Nombrada de la Red de Salud Islay, de la Gerencia Regional de Salud Arequipa , Unidad Ejecutora 400 Salud-Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99-Gobiernos Regionales, en el horario de Ingreso al Trabajo, hasta que la RN. cumpla 01 año de Edad. Para cuyo efecto acompaña la documentación respectiva que acredita el vínculo familiar madre- hijo.

Artículo 2º.- NOTIFICAR la Presente Resolución Administrativa a la interesada, para hacer efectiva el Permiso de 01 Hora por Lactancia Materna conforme a los fundamentos expresados en la presente Resolución..

Artículo 3º.- Disponer que la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, es la encargada de notificar la presente Resolución a la parte interesada y a las instancias correspondientes dentro de los términos de ley, bajo responsabilidad. Así mismo realizar las coordinaciones con la Oficina de Estadística para la Publicación de la Resolución y Anexos en el Portal Institucional

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los ... *catorce*.....(14...) días del Mes de *mayo*.....del año 2024.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE



JLCQ/TLAP/ lap.
[Handwritten signature]